UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA BASES MOVILIDAD NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO Nº 00.109/2019.

Arica, enero 22 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. Nº0.02/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°0.01/2018, de abril 26 de 2018, Decreto Exento N° 00.656/96, de mayo 27 de 1996 y sus modificaciones; Carta DAE. N°662/18, de noviembre 22 de 2018, DAE. N°764.2018, de diciembre 27 de 2018, Carta VRA. N° 081/19, de enero 14 de 2019,Traslado REC. Nº095.2019, de enero 16 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la movilidad estudiantil nacional de pregrado tiene como objetivo contribuir a la formación integral de sus estudiantes, otorgando herramientas para fortalecer sus competencias y desempeño profesional en un mundo globalizado.

Que, la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, por Carta DAE. N°662/18, de noviembre 22 de 2018, solicita aprobar bases de Movilidad Nacional, Universidad de Tarapacá 2018.

DECRETO:

1.- Apruébase las **BASES MOVILIDAD NACIONAL UNIVERSIDAD DE TARAPACA;** contenido en documento adjunto, compuesto de quince (15) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.LTI.yvv.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORI ARICA

24 ENE 2019

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Oficina de Orientación y Proyectos

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

BASES MOVILIDAD NACIONAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

1.- Antecedentes y objetivos.

Para la Universidad de Tarapacá, la movilidad estudiantil nacional de pregrado tiene como objetivo contribuir a la formación integral de sus estudiantes, otorgando herramientas para fortalecer sus competencias y desempeño profesional en un mundo globalizado. Por ello, se busca facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades del país, con las cuales la institución tiene convenios de cooperación vigentes, y en las que el estudiante deba cumplir con un programa de estudios aprobado por la jefatura de la carrera respectiva, posteriormente reconocido y validado académicamente por ella.

En razón de lo anterior, la Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y su Oficina de Orientación y Proyectos encargada de la movilidad nacional de pregrado, hace un llamado a los estudiantes regulares de pregrado de nuestra Universidad a participar del proceso de postulación al programa de movilidad estudiantil nacional, para cursar estudios en universidades estatales del país.

2.-Modalidad

2.1. Movilidad estudiantil semestral:

a) Corresponde a un intercambio en el país, equivalente a un semestre académico de la Universidad de Tarapacá.

b) El estudiante que participe de esta modalidad, deberá en la institución donde realice el intercambio, inscribir asignaturas en las áreas de conocimiento de su carrera con una carga de créditos equivalentes a las asignaturas de la Universidad de Tarapacá. La equivalencia de la carga académica semestral, será calificada por la respectiva unidad académica de origen del estudiante formalizado a través de un documento que servirá como patrocinio de la unidad académica ante el estudiante.

c) Esta modalidad no permite la extensión de la movilidad por otro periodo.

d) Los estudiantes que postulan deben seguir pagando arancel básico (matrícula) y arancel diferenciado (mensualmente) en la Universidad de Tarapacá, durante su estadía en la universidad de destino.

e) El estudiante debe postular a las universidades con las cuales la Universidad de Tarapacá tiene convenio vigente y cupos disponibles.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCION DE ASUNTOS L.A.M

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

f) La Oficina de Orientación y Proyectos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, debe asesorar a los estudiantes que postulen al programa de movilidad estudiantil, en relación a las universidades que son acordes a los programas académicos a los cuales los estudiantes se encuentran adscritos y confirmar el cupo preexistente en dichas instituciones. Sin embargo, es la Jefatura de Carrera de procedencia, la responsable de autorizar académicamente al estudiante para realizar el intercambio en condiciones que se resguarde el avance curricular del estudiante y al mismo tiempo una efectiva experiencia de intercambio.

g) Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

3.- Financiamiento.

3.1. Financiamiento con recursos proveniente de proyectos

El financiamiento del programa de movilidad estudiantil proporcionará los siguientes montos de acuerdo a los tramos de distancia de las distintas instituciones de educacion superior:

Tramos	*Pasaje	**Mantención
Tramo I (I a VII Region)y R.M.	180.000	300.000
Tramo II (VIII a XIV Región)	250.000	350.000

* Pasaje: Se pagará este monto en una sola cuota
** Mantención: Se pagará en 5 cuotas de igual valor cada una.

Los montos serán depositados en las cuentas de los alumnos, una vez que se apruebe el contrato mediante decreto exento.

Esta beca exige que el estudiante beneficiado vuelva a la Universidad de Tarapacá a cursar el siguiente semestre académico, demostrando que es alumno regular de dicho periodo. En caso de que el estudiante se devuelva anticipadamente sin completar el periodo de movilidad estudiantil, deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a él.

4.- Requisitos de postulación

a) Completar el formulario de postulación movilidad estudiantil (Anexo 1)
b) Completar el formulario de "acuerdo mutuo" (Anexo 2).
c) Presentar Certificado de alumno regular vigente (Antigüedad no superior a 30 días)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ARICA
M.A.A.M. UTA

d) Presentar Certificado de concentración de notas emitido por el portal académico (antigüedad no superior a 30 días).
e) Estar al día con sus compromisos financieros con la Universidad de Tarapacá.
f) Contar con un promedio de notas igual o superior a la media de su cohorte de ingreso.

5. Etapas y plazos

5.1. Difusión de las bases

Movilidad	Periodo
I semestre	Durante el mes de Noviembre del año anterior
II semestre	Durante el mes de Mayo del mismo año

5.1. Postulación

5.1.1. Procedimientos de postulación

Etapa 1 : Definir el destino donde se realizará la movilidad.
Etapa 2 : Completar el formulario de postulación movilidad estudiantil (Anexo 1).
Etapa 3 : Adjuntar documentos de acuerdo a requisitos indicados en el punto 3.
Etapa 4 : El formulario de postulación y los documentos deben ser consolidados en un solo archivo digital en formato pdf, y luego ser enviados al correo dhenriquez@uta.cl, indicando en el asunto el nombre del estudiante y la carrera.

5.1.2. Cronograma de postulación

a) Inicio del periodo de recepción de antecedentes:
Siete (7) días hábiles desde la publicación de las bases.

b) Cierre periodo de recepción de antecedentes:
Treinta (30) días hábiles desde la publicación de las bases.

5.1.3. Proceso de admisibilidad

a) Una vez ingresadas las postulaciones de los estudiantes, la Oficina de Orientación y Proyectos, procesará las solicitudes para determinar la admisibilidad en base a los documentos recibidos y a los ranking de notas entregados por la Oficina de Registraduria.

b) En base al ranking, a las opciones de universidades seleccionadas por los alumnos y a la disponibilidad de cupos, se determinará un cupo en la universidad de destino.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES M.A.A.M. UTA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

c) Se constituirá la comisión de selección, quienes revisarán los dossiers de los alumnos para confirmar la admisibilidad de los postulantes. Dicha comisión estará conformada por el Vicerrector(a) Académico(a) o su representante, Director(a) de Asuntos Estudiantiles, Coordinador(a) de Asistentes Sociales, Orientador(a) DAE y Registrador(a).

d) Las postulaciones admisibles se calificarán con porcentaje de 0 a 100 % en base a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
Rendimiento académico	40%
Participación en actividades académicas y extracurriculares (tutores, ayudantes, proyectos de desarrollo estudiantil, dirigentes estudiantiles, deportistas destacados, artistas, etnia, etc.)	35%
Carta motivacional	25%

e) La oficina de orientación y proyectos entregará los resultados de admisibilidad para la movilidad estudiantil y asignación de cupos a los estudiantes. Esto será informado a los alumnos a través de sus correos electrónicos, durante los 07 días hábiles desde la publicación de las bases.

f) Confirmación de aceptación de cupos por parte de los alumnos.
Los estudiantes deberán informar al correo dhenriquez@uta.cl su aceptación o no al cupo propuesto. Si no responde en un plazo de 05 días hábiles contados desde la entrega de resultados, se entenderá que lo rechaza.

g) El coordinador de movilidad solicitará a las universidades de destino la carta aceptación respectiva.

6. Proceso de Preselección de becas.

a) La comisión de selección se reúne para revisar los antecedentes de los alumnos y determinar las becas a adjudicar. Esta etapa, se considera como pre adjudicación, en tanto se requiere que los estudiantes cuenten con una carta de aceptación formal de la universidad de destino, documento que respalda la adjudicación de la beca.

b) La comisión de selección confeccionará una nómina de preseleccionados y lista de espera en base a la nómina de estudiantes que cuenten con los requisitos exigidos.

c) La comisión de selección, a través de la Oficina de Orientación y proyectos informará y publicará la nómina de seleccionados y lista de espera, a través de correo electrónico y vía telefónica.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GRAL. UNIVERSIDAD ARICA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

7. Adjudicación

De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se adjudicarán las becas a los estudiantes que hayan sido aceptados formalmente en la institución de destino, sean estos de la lista original o lista de espera.

a) Publicación de la adjudicación final:
07 días corridos desde la fecha límite de entrega de carta de aceptación o documento de respaldo de aceptación, vía correo electrónico.

8. Contrato

El estudiante adjudicatario de la beca firmará un contrato de beca de movilidad, donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derecho entre las partes. (Anexo 2).

En el presente concurso los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc 3119 del Convenio Marco FID- UTA 1756.

9. Derechos y obligaciones académicas y administrativas

a) Mantener al día sus compromisos financieros contraídos con la Universidad de Tarapacá.

b) Durante su estadía en otra universidad mantener un comportamiento intachable y obtener un buen rendimiento académico.

c) Informar oportunamente, cualquier dificultad de índole personal o académica a la Oficina de Orientación y Proyectos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, vía correo electrónico a dhenriquez@uta.cl.

d) Informar a la Oficina de Orientación y Proyectos. Las asignaturas inscritas en la universidad de destino. Si existen cambios a la propuesta original, estos deben estar formalmente autorizados por su Jefe de Carrera.

e) Dejar regularizada la renovación de sus beneficios en la Universidad de Tarapacá.

f) Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por la Oficina de Orientación y Proyectos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

g) Entregar informe de calificaciones o concentración de notas, una vez que el estudiante regrese de su estadía. Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Orientación y Proyectos, gestionará él envió de la documentación oficial con

SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA
M.A.A.M.

la contraparte para ser enviada a la Jefatura de Carrera y a la Oficina de Registraduria, para hacer efectiva la convalidación correspondiente.

ANEXO N° 1

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Fotografía Postulante

Formulario de Postulación
Programa de Movilidad Estudiantil

Antecedentes Personales del Postulante

Nombre completo	
C.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio de procedencia	
Teléfono particular	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Nombre del padre	
Nombre de la madre	
En caso de emergencia contactar a	
Teléfono	
Correo electrónico	

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

Antecedentes Académicos del Postulante

Universidad	
Carrera	
Curso o nivel	
Dirección Carrera de origen	
Teléfono Carrera de origen	
Promedio de notas	
Beneficios en la Universidad de origen (créditos, beca de alimentación)	
Beneficios solicitados a la Universidad de destino	

Otros antecedentes

Coordinador Movilidad	
Unidad de Dependencia	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Documentos a acompañar:

- Formulario de postulación completo, firmado y timbrado por el responsable académico de la Carrera de origen y por el postulante.
- Carta de presentación y motivación.
- Certificado de alumno regular, tesista o memorista, según corresponda.
- Concentración histórica de notas.
- Fotografía tamaño carné.
- Copia carné de identidad(Ambos lados)

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo

Tipo de movilidad a la que postula			Semestral		Por Asignaturas		Pasantías breves
	Prácticas profesionales		Pasantías para la elaboración de memorias /tesis				Otra

Primera opción

Universidad de destino	
Carrera de destino	

Actividades académicas a cursar en la Carrera de destino	Actividades académicas a reconocer en la Carrera de origen

Segunda opción (para el caso de no ser aceptado en la Carrera de destino de primera opción)

Universidad de destino	
Carrera de destino	

Actividades académicas a cursar en la Carrera de destino	Actividades académicas a reconocer en la Carrera de origen

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES M.A.A.M. ARICA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

Acuerdo de Reconocimiento

Yo, , como Jefe de carrera responsable de la gestión del currículum al que está adscrito el postulante individualizado en el presente formulario, declaro mi conformidad con la participación de éste en el Programa de Movilidad Estudiantil. El estudiante, de ser seleccionado y aceptado en la Carrera de Destino, cursará las actividades académicas indicadas más arriba en ésta última, las que le serán reconocidas por las correspondientes de su currículum siempre y cuando las apruebe bajo las condiciones que establezca la Carrera de destino.	Yo, , alumno, declaro conocer y aceptar las condiciones y normativas del Programa de Movilidad Estudiantil. Además, declaro que toda la información que he incluido en el presente formulario, así como los demás documentos que he acompañado, son fidedignos.
Timbre y firma	Firma

Lugar y fecha

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CARTA COMPROMISO
JEFE DE CARRERA

_____, **Jefe de la Carrera de** _____ la Universidad de Tarapacá, como académico responsable de la gestión del currículum al que se encuentra adscrito el estudiante, Sr/Srta. _____, RUT: _____, declaro mi conformidad con la participación en el Programa de Movilidad Estudiantil para el __ semestre _____; Así también declaro conocer y aceptar las asignaturas a cursar por el postulante en la Universidad de destino. Así también manifiesto mi compromiso con el proceso de homologación de ellas al concluir la pasantía. Todo ello conforme la reglamentación vigente en esta casa de estudios.

Arica, _____

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CARTA DE PRESENTACION & MOTIVACION

Firma: _____

Arica, _____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES UTA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

ANEXO N° 2

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, a ....., entre la Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-K representada para estos efectos por su Rector, Don Emilio Rene Rodriguez Ponce, Cédula de Identidad N° 9.070.708-8, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez #1775, Arica, en adelante e indistintamente "Universidad" y Don(a) ....., chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° ....., con domicilio en ....., Arica, en adelante e indistintamente el "Becario" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:
La Universidad concede financiamiento al Becario para que realice una estadía en la Universidad de ....., de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Duración
El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de marzo 2019.-

TERCERA: Beneficios
La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del estudiante Becario, según la siguiente desagregación:

	Aporte ($)	Total Aportes ($)
Pasajes	-	-
Mantención	-	-

Se pagará al Becario, por una sola vez, pasaje ida y vuelta (Aéreo o terrestre). El monto de los recursos asignados al Becario deberá regirse y estimarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de pasaje, material docente, atención médica y otros, serán de cargo del Becario.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GRAL UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES M.A.A.M. UTA

La Universidad, podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el Becario, como becas de alimentación, tarjetas de alumnos, de biblioteca, gastos en salud, etc.

CUARTA: Obligaciones del Becario
El Becario contrae las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las condiciones, deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la universidad de destino.

2. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos de acuerdo a calendario académico de la universidad de destino.

3. Participar en a lo menos una de las actividades de difusión organizadas por la Oficina de Orientación y Proyectos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

4. Al retornar de su proceso de movilidad deberá entregar informe final de la actividad.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida, previa resolución de la Vicerrectoría Académica, ante lo cual el estudiante deberá reintegrar todos los recursos otorgados de una sola vez, salvo que la causal de la devolución se deba a un hecho no imputable a él.

QUINTA: Obligaciones de la Universidad
La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención y traslado del becario.

SEXTA: Restricciones
El Becario estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma universidad en que estudia.

2. No podrá cambiar la universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad de Tarapacá.

3. La estadía solo podrá realizarse en universidades estatales y aquellas que se encuentren en convenio con la universidad de Tarapacá.

4. Los estudiantes beneficiados, no podrán postular a un programa anual (2 semestres continuos).

SEPTIMA: Equipo y Materiales suministrados por la institución.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ARICA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES M.A.P.M. UTA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

Los equipos y materiales que la Universidad de Tarapacá facilite al Becario, serán de responsabilidad de este último y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en que los recibió.

OCTAVA: Solicitud de Antecedentes
La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

NOVENA: Personería
La personería de Don EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 193, del 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

DECIMA: Ejemplares
El presente Contrato de Becario y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

BECARIO	**UNIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES M.A.A.M. UTA

Mail: dhenriquez@uta.cl
Teléfono: 058-205126

ANEXOS

Anexo 1: Formulario de postulación 6

Anexo 2: Contrato 12

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ARICA

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES M.A.A.M. UTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.109/2019.

DECRETO EXENTO N° 00.340/2019.

Arica, marzo 26 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.109/2019 de enero 22 de 2019, Carta DAE. N° 124/19 de marzo 15 de 2019, Carta VRA. N° 300/19, de marzo 18 de 2019, T/REC. N° 391.2019, de marzo 21 de 2019. los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019, se aprueba Bases de Movilidad Nacional de la Universidad de Tarapacá.

Que, en las Bases de Movilidad Nacional de la Universidad de Tarapacá, en el punto N° 8 "Contrato" párrafo 2, señala lo siguiente:

"En el presente concurso los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en el cc 3119 del convenio Marco FID- UTA 1756."

Que, por carta DAE. N° 124/19 de 15 de marzo de 2019, solicita la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, que se modifique Decreto Exento N° 00.109/2019 de enero 22 de 2019, que aprueba Bases de Movilidad Nacional de la Universidad de Tarapacá, en el punto 8 "Contrato", párrafo 2.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. Nº 300/19, de marzo 18 de 2019.

DECRETO:

1.- Modificase punto N° 8 "Contrato", párrafo N°2 de las Bases de Movilidad Nacional de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.109/2019, de enero 22 de 2019, de acuerdo a lo siguiente:

DECRETO EXENTO N°00.340/2019.
26.03.2019.

Donde dice: En el presente concurso los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc 319 del convenio Marco FID- UTA 1756.

Debe decir: En el presente concurso los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc 3307 del convenio Marco FID- UTA 1856.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.LTI.yvv.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR ARICA

29 MAR 2019

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.109/2019.

DECRETO EXENTO N° 00.459/2024.

Arica, junio 13 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N° 2/82, de 01 de febrero de 1982 y sus modificaciones, Traslado de Correspondencia T/CONTRAL N°444/2022, de diciembre 22 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.109/2019, de enero 22 de 2019, Carta de la Dirección de Docencia N°095/2024, de mayo 07 de 2024, Carta de Vicerrectoría Académica N°563/24, de junio 05 de 2024, Carta de Rectoría N°1242/24, de junio 10 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.109/2019, de enero 22 de 2019, se aprueba las Bases Movilidad Nacional Universidad de Tarapacá, con el objetivo de contribuir a la formación integral de los estudiantes, otorgando herramientas para fortalecer sus competencias y desempeño profesional en un mundo globalizado.

Que, en el referido acto se aprobó en su cláusula 3.1. Denominada Financiamiento con recursos proveniente de proyectos, en donde se establecen los montos de ayuda de acuerdo a los tramos de distancia de las distintas instituciones de educación superior.

Que, así mismo se estableció en la cláusula 8 de las referidas Bases, denominada "Contrato", en su párrafo segundo que los gastos del mismo, por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc 3119 del Convenio Marco FID-UTA 1756.

Que en este contexto, solicita el Sr. Raúl Herrera Acuña, Director General de Docencia de Pregrado, que para el correcto desarrollo del proceso de selección del segundo semestre del programa de Movilidad Nacional Estudiantil 2024, se requiere la modificación de las clausulas ya señaladas.

Que, de la misma manera reitera el Sr. Gonzalo Valdés González, Vicerrector Académico, mediante Carta VRA N°563/23, de junio 05 de 2024, la necesidad de la modificación del acto administrativo en comento.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1242/24, de junio 10 de 2024.

DECRETO:

1.- Modificase el Decreto Exento Universitario N°00.109/2019, de enero 22 de 2019, se aprueba las Bases Movilidad Nacional Universidad de Tarapacá: en el siguiente sentido:

❖ En la cláusula 3.1. Denominada Financiamiento

Donde dice:
El financiamiento del programa de movilidad estudiantil proporcionará los siguientes montos de acuerdo a los tramos de distancia de las distintas instituciones de educación superior:

Tramos	*Pasaje	**Mantención
Tramo I (I a VII Region) y R.M.	$180.000.-	$300.000.-
Tramo II (VII a XIV Región)	$250.000.-	$350.000.-

Debe decir:
El financiamiento del programa de movilidad estudiantil proporcionará los siguientes montos por concepto de pasajes y mantención:

	*Pasaje	**Mantención
Monto	**$160.000.-**	**$300.000.-**

❖ En la cláusula 8, Denominada Contrato

Donde dice:
En el presente concurso los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc3119 del Convenio Marco FID-UTA 1756.

Debe decir:
En el presente concurso los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc4363 asociado al proyecto Red UTA2399-2.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA CHILE

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.ycl.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORA (S) ARICA

19 JUN 2024